



**MATERIAL EDUCATIVO CON DERECHOS RESERVADOS
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL
CREADA POR COACHLINCER CON FINES DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE SUS ALUMNOS**



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
ÍTEM 1: MARCO REGULATORIO INTEGRAL PARA TRABAJOS EN ALTURA	5
ÍTEM 2 NCH 1258 – ESTRUCTURA, ALCANCES Y CERTIFICACIÓN DE LOS SPDC.....	7
ÍTEM 3 NCH 1258/1 ARNÉS DE CUERPO COMPLETO (ACC): CLASES, MARCADO Y USO SEGURO	9
ÍTEM 4 NCH 1258/2, /3, /4, /5 Y /6 – COMPONENTES CRÍTICOS DEL SISTEMA Y COMPATIBILIDAD	11
ÍTEM 5 OSHA 29 CFR 1926.501 “DUTY TO HAVE FALL PROTECTION” (REFERENCIA COMPARADA)	13
ÍTEM 6 LEY 16.744 DEBERES, COBERTURA Y CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.....	15
ÍTEM 7 DS N.º 44 ARTÍCULO 15: INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES (EXIGENCIAS OPERATIVAS).....	17
ÍTEM 8 CONCLUSIÓN	19



INTRODUCCIÓN

En el exigente y riesgoso entorno de la industria minera, el cumplimiento riguroso de las normativas legales en materia de seguridad y salud ocupacional no es solamente una obligación establecida por la ley, sino una condición indispensable para preservar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores. Empresas como Servicios Generales JJV, especializadas en mantención industrial y prestación de servicios a la gran minería, desarrollan labores que conllevan altos niveles de exposición a riesgos, especialmente en trabajos en altura, manipulación de cargas, y operaciones en entornos con maquinaria pesada y condiciones ambientales adversas.

La presente guía de apuntes ha sido elaborada con el propósito de entregar a supervisores, operadores y encargados de prevención de riesgos una visión integral y técnicamente fundamentada de las disposiciones legales que regulan estas actividades. En particular, se abordará la aplicación de la Norma Chilena NCh 1258, que establece los requisitos para trabajos en altura física; la Ley 16.744, que regula el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y el Decreto Supremo N.º 44, artículo 15, que detalla las obligaciones específicas en materia de seguridad en este tipo de faenas. A su vez, se incorporarán referencias a estándares internacionales como la OSHA 1926-501, reconocida globalmente por sus directrices en prevención de caídas y trabajo seguro en altura.

El incumplimiento de estas disposiciones no solo expone a los trabajadores a accidentes graves o incluso fatales, sino que también conlleva severas consecuencias para la organización, incluyendo sanciones legales, pérdidas económicas, deterioro de la reputación corporativa y, en casos extremos, la suspensión o clausura de operaciones. En el sector minero, donde cada procedimiento debe ejecutarse con precisión y dentro de estrictos márgenes de seguridad, la omisión de medidas preventivas puede desencadenar incidentes de alto impacto, afectando tanto la continuidad operacional como la confianza de clientes y autoridades fiscalizadoras.

Por ello, este material busca no solo explicar qué exigen las normas y cómo cumplirlas, sino también por qué su observancia es clave para la sostenibilidad de la operación minera y la

Potenciando personas, transformando Organizaciones, un Aliado Estratégico; CoacLince SpA.

CAPACITACIÓN CON COACHLINCE



protección de quienes la ejecutan. A través de ejemplos prácticos, análisis de casos y contextualización en la experiencia operativa de la empresa JJV, se reforzará la comprensión de que la seguridad legalmente regulada no es una carga administrativa, sino un pilar estratégico que garantiza la productividad, el prestigio y, sobre todo, la preservación de lo más valioso: la vida de las personas.



ÍTEM 1: MARCO REGULATORIO INTEGRAL PARA TRABAJOS EN ALTURA

La seguridad en trabajos en altura dentro del sector minero exige una comprensión integral del marco normativo que regula estas labores. Antes de abordar procedimientos, equipos o técnicas específicas, es imprescindible conocer las leyes, decretos y normas técnicas que definen las obligaciones de la empresa, las responsabilidades de los trabajadores y los estándares de calidad y certificación de los sistemas de protección. Este apartado entrega una visión articulada del entramado legal y técnico que rige en Chile combinando la Norma Chilena NCh 1258, la Ley 16.744 y el Decreto Supremo N.º 44 con referencias internacionales como la norma OSHA 1926.501. A través de este recorrido, el estudiante comprenderá cómo cada uno de estos instrumentos se integra en un sistema preventivo sólido, y por qué su cumplimiento estricto es esencial para garantizar la seguridad operativa, la integridad de las personas y la continuidad de las operaciones mineras.

1.1 Decreto Supremo N.º 44 — Marco general de gestión preventiva

- ✓ El DS 44 constituye el reglamento principal en materia de seguridad y salud laboral en Chile, vigente desde 1º de febrero de 2025
- ✓ Establece una estructura moderna del sistema de gestión preventiva, con enfoque participativo y atención al enfoque de género, para garantizar lugares de trabajo seguros

Instituto Nacional de Estadísticas

1.2 Ley 16.744 Seguro social y obligaciones del empleador

- ✓ La Ley 16.744 establece el Seguro Social Obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y define el universo de personas protegidas
- ✓ Establece deberes claros para el empleador —incluso de informar y capacitar de manera adecuada— y faculta reducciones de cotización si se implementan medidas preventivas eficaces
- ✓ En caso de accidentes graves o fatales (como caídas superiores a 1,8 m), se exige suspender inmediatamente la faena, notificar a los organismos fiscalizadores y derivar atención a los trabajadores involucrados



1.3 NCh 1258 — Norma técnica específica para trabajos en altura

- ✓ La NCh 1258 regula de manera rigurosa los sistemas de protección contra caídas, abarcando diseño, materiales, ensayo, etiquetado y uso de arneses, líneas de vida, conectores, rieles, etc.
- ✓ Es una norma adaptada del contexto internacional, con exigencia clara para empleadores y trabajadores y sanciones severas por incumplimiento

1.4 OSHA 29 CFR 1926.501 — Estándar internacional comparado

- ✓ Esta norma de OSHA (“Duty to have fall protection”) exige protección frente a caídas en construcciones cuando la altura supera los 6 pies (1,8 m), o sobre equipos peligrosos, mediante sistemas anticaídas, barandas o redes
- ✓ Aplica también en rampas, ranuras de molde, techumbres con pendiente baja o alta, entre otros, detallando sistemas exigidos según el tipo de labor

RELACIÓN ENTRE NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL	
Norma / Decreto	Alcance principal
DS N.º 44	Estructura general de gestión de riesgos, enfoques preventivos y organización.
Ley 16.744	Protección social obligatoria + obligaciones del empleador + gestión de accidentes.
NCh 1258	Especificaciones técnicas de sistemas anticaídas (componentes, certificación).
OSHA 1926.501	Estándares comparados que refuerzan criterios técnicos mínimos para prevención.

Todos estos instrumentos conforman una política de seguridad sólida y articulada para la minería. El DS 44 establece el marco gestor; la Ley 16.744, la obligación legal; la NCh 1258, el nivel técnico normativo; y OSHA ofrece referencia internacional comparada. Este engranaje es fundamental para que empresas como Servicios Generales JJV operen bajo rigurosos estándares de seguridad.



ÍTEM 2: NCH 1258 – ESTRUCTURA, ALCANCES Y CERTIFICACIÓN DE LOS SPDC

En el contexto de trabajos en altura en la minería, disponer de sistemas de protección contra caídas técnicamente conformes y certificados es indispensable. Este ítem examina con precisión la NCh 1258, centrándose en la estructura modular de los Sistemas Personales de Detención de Caídas (SPDC). Se describirán las seis partes normativas que cubren desde arneses y conectores hasta ensayos de desempeño. Asimismo, se destacarán los criterios de certificación y etiquetado, esenciales para que equipos como arneses, líneas de vida y conectores cumplan con estándares nacionales e internacionales, asegurando su adecuada implementación y confiabilidad en faenas de altura.



2.1 Estructura modular de la NCh 1258

La norma se compone de seis partes principales, cada una identificada con un código e ítem técnico específico:

2.1.1 NCh 1258/1: Arnese para el cuerpo completo (ACC). Requisitos, marcado y clasificación. Establece que todos los ACC deben ser al menos de clase A, destinados a detención de caídas y distribuyendo fuerzas sobre muslos, pelvis, pecho y hombros. También se definen arneses con funciones adicionales (clases D, E, P) para posicionamiento o movimientos controlados, siempre complementarios al ACC básico.

2.1.2 NCh 1258/2: Estrobos y amortiguadores de impacto. Métodos de ensayo, marcado, uso y mantenimiento. Distingue dos tipos de amortiguadores (Tipo 1 y Tipo 2), según restricción de caída libre y fuerza máxima (4 kN o 6 kN).

2.1.3 NCh 1258/3: Líneas de vida autorretráctiles. Requisitos técnicos y funcionales para sistemas que permiten movilidad controlada y detención automática en caso de caída.

Potenciando personas, transformando Organizaciones, un Aliado Estratégico; CoacLince SpA.



2.1.4 NCh 1258/4: Rieles y líneas de vida verticales con dispositivo deslizante. Establece criterios de diseño, marcado y ensayo para estos sistemas que permiten desplazamiento vertical seguro.

2.1.5 NCh 1258/5: Conectores con puerta de trabado automático y cierre automático. Normativa sobre mecanismos de conexión que garantizan el cierre seguro sin intervención manual constante.

2.16 NCh 1258/6: Ensayos para el comportamiento del sistema. Define los procedimientos de ensayo del SPDC completo, asegurando compatibilidad funcional entre componentes (ACC, estrobo, líneas de vida, conectores)

2.2 Certificación, marcado y documentación mínima

Cada componente del SPDC debe contar con marcado visible e información mínima provista por el fabricante: sello de calidad, certificado de conformidad, y referencias normativas aplicables (por ejemplo, parte de la NCh 1258 correspondiente).

La certificación debe ser otorgada por organismos acreditados (INN/SNA), y debe respaldarse mediante registros documentales disponibles para inspecciones.

2.3 Aplicación práctica en faenas mineras de JJV

Selección técnica: Al diseñar un SPDC para una faena minera, se debe elegir el ACC según la clase apropiada (principalmente clase A) y complementar con estrobo/amortiguador tipo 1 o tipo 2 según altura de caída esperada.

Compatibilidad de componentes: Garantizar que rieles verticales, líneas retráctiles o conectores sean compatibles entre sí y soporten las fuerzas del ensayo combinado bajo NCh 1258/6.

Registros visuales y de inspección: Incluir en la bitácora de faena fotografías de marcado y certificados de cada componente, junto con listas de control previas a uso.



ÍTEM 3: NCH 1258/1 ARNÉS DE CUERPO COMPLETO (ACC): CLASES, MARCADO Y USO SEGURO

El arnés de cuerpo completo es el elemento central de todo Sistema Personal de Detención de Caídas (SPDC). Su función no se limita a detener la caída, sino a distribuir de manera uniforme las fuerzas de detención sobre las zonas más resistentes del cuerpo, reduciendo el riesgo de lesiones graves. En este apartado se profundizará en la parte 1 de la NCh 1258, la cual establece requisitos técnicos, clases de arneses, especificaciones de diseño, criterios de marcado y pautas para su uso seguro en entornos de trabajo en altura, particularmente en la industria minera.

Desarrollo técnico

3.1 Clasificación de arneses según la NCh 1258/1

La norma clasifica los ACC en varias clases, definidas por su función y disposición de puntos de anclaje:

Clase A: Arnés para detención de caídas, con punto de anclaje dorsal o esternal.

Clase D: Arnés para descenso controlado.

Clase E: Arnés para posicionamiento en el trabajo, con anillos laterales a la altura de la cadera.

Clase P: Arnés para sujeción en suspensión prolongada (por ejemplo, trabajos de rescate o acceso por cuerdas).

En faenas mineras, el más común es el Clase A, frecuentemente combinado con características de otras clases para tareas específicas.

3.2 Requisitos de diseño y resistencia

Debe soportar una fuerza mínima de ensayo estático (generalmente ≥ 15 kN para el punto de anclaje principal).

La costura y las cintas deben estar fabricadas con materiales resistentes a la abrasión, humedad y radiación UV.

El diseño debe permitir libertad de movimiento sin comprometer la seguridad.

3.3 Marcado y etiquetado obligatorio

Cada arnés debe portar una etiqueta legible con:

Identificación del fabricante.

Modelo y número de serie.

Año y mes de fabricación.

Normativa de referencia (NCh 1258/1).

Pictogramas de uso y advertencias.

3.4 Uso seguro y mantenimiento

Potenciando personas, transformando Organizaciones, un Aliado Estratégico; CoacLince SpA.





Inspección previa al uso: revisar costuras, hebillas, cintas y puntos de anclaje.

Ajuste correcto: las cintas deben quedar firmes sin restringir la movilidad o circulación.

Retiro de servicio: ante desgaste visible, daños estructurales o tras un evento de detención de caída.

Limpieza con métodos recomendados por el fabricante; evitar solventes agresivos.

3.5 Aplicación en la empresa JJV

En JJV, los arneses para trabajos en altura en minería subterránea o talleres de reparación deben cumplir con la NCh 1258/1 y estar certificados por un organismo acreditado. Además, se exige registro fotográfico del marcado y control de vida útil en la bitácora preventiva.





ÍTEM 4: NCh 1258/2, /3, /4, /5 Y /6 – COMPONENTES CRÍTICOS DEL SISTEMA Y COMPATIBILIDAD

Un Sistema Personal de Detención de Caídas (SPDC) no es un único elemento, sino una configuración compuesta por varios componentes que deben interactuar de manera segura y eficiente. Este ítem explora las partes 2 a 6 de la NCh 1258, que regulan elementos esenciales como estrobos, amortiguadores de energía, líneas de vida autorretráctiles, rieles verticales, conectores y ensayos de comportamiento del sistema. Comprender sus especificaciones técnicas y la importancia de la compatibilidad entre ellos es clave para garantizar que el SPDC funcione como una unidad coherente, especialmente en entornos mineros donde las condiciones operativas exigen máxima confiabilidad.

Desarrollo técnico

4.1 NCh 1258/2 – Estrobos y amortiguadores de energía

Estrobos: Cuerdas, cables o cintas que conectan el arnés al punto de anclaje.

Amortiguadores de energía: Dispositivos diseñados para disipar la fuerza generada durante la detención de una caída, reduciendo el impacto transmitido al trabajador.

Requisitos técnicos:

Tipos según fuerza máxima permitida: Tipo 1 (≤ 4 kN) y Tipo 2 (≤ 6 kN).

Longitud máxima del conjunto estrobo + amortiguador: 2 m.

Materiales resistentes a la abrasión, rayos UV y condiciones extremas.

4.2 NCh 1258/3 – Líneas de vida autorretráctiles (LVAR)

Permiten libertad de movimiento con detención automática ante aceleración brusca.

Deben incorporar mecanismos de bloqueo rápido y resistencia mínima especificada en la norma.

Longitudes variables (habitualmente de 2 a 20 m) según necesidad operativa.

4.3 NCh 1258/4 – Rieles y líneas de vida verticales

Sistemas fijos para ascenso y descenso seguro en estructuras verticales.

El dispositivo deslizante debe bloquearse automáticamente ante una caída.

Compatibilidad de materiales y dimensiones con el dispositivo de conexión del arnés.

4.4 NCh 1258/5 – Conectores

Elementos metálicos con compuerta de cierre automático y bloqueo.

Tipos: mosquetones, ganchos y conectores especializados.

Deben resistir cargas mínimas indicadas en la norma (habitualmente ≥ 22 kN en carga mayor).



4.5 NCh 1258/6 – Ensayos de comportamiento del sistema

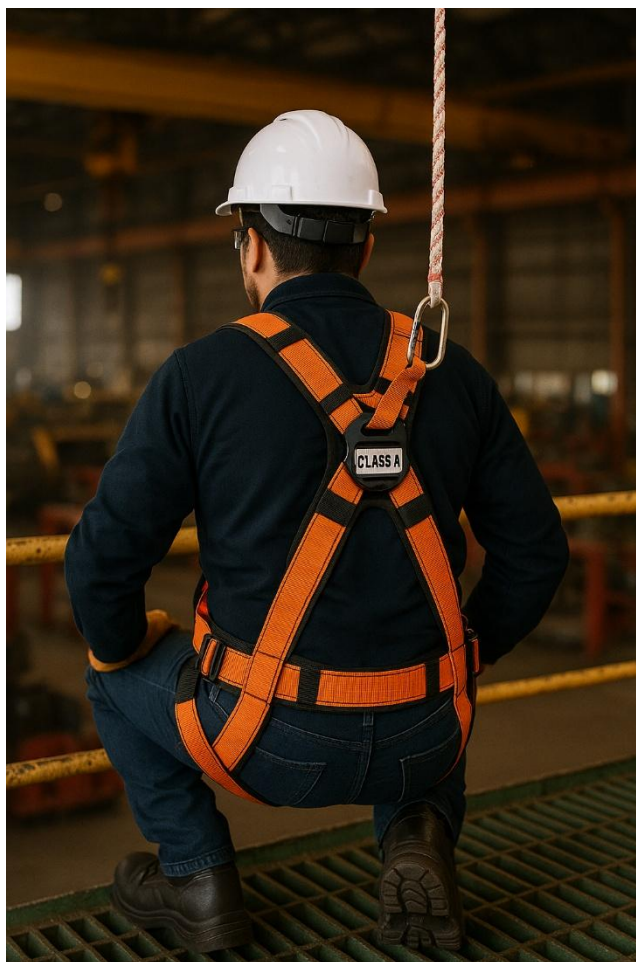
Ensayos dinámicos y estáticos para validar la integridad del SPDC como conjunto. Garantiza que la combinación de componentes cumpla con los niveles de resistencia y absorción de energía exigidos.

Es la parte que asegura que todos los elementos funcionan correctamente de forma conjunta, no solo de manera individual.

4.6 Compatibilidad y riesgos de incompatibilidad

Usar componentes de distintos fabricantes puede generar incompatibilidades dimensionales o funcionales.

El incumplimiento de la compatibilidad puede provocar fallas en la detención de caídas o aumentar la fuerza de impacto sobre el usuario.





ÍTEM 5: OSHA 29 CFR 1926.501 “DUTY TO HAVE FALL PROTECTION” (REFERENCIA COMPARADA)

Las normativas internacionales pueden complementar y reforzar la seguridad en trabajos en altura, ofreciendo criterios adicionales para prevenir accidentes. La OSHA 29 CFR 1926.501 establece la obligación de contar con protección contra caídas en el sector de la construcción en Estados Unidos, pero sus principios son aplicables en entornos industriales y mineros a nivel global. Este apartado abordará los puntos más relevantes de esta normativa, comparándolos con las exigencias chilenas, para que el estudiante pueda ampliar su perspectiva técnica y comprender cómo las mejores prácticas internacionales pueden integrarse a las operaciones de la empresa JJV.

Desarrollo técnico

5.1 Alcance general

Aplica a cualquier trabajo en construcción y actividades relacionadas donde exista riesgo de caída de 1,8 m (6 pies) o más, o de cualquier altura si se está sobre equipos peligrosos. Incluye situaciones en techos, bordes en avance, escaleras, plataformas y espacios con aberturas en el piso.

5.2 Obligaciones principales

Protección física: uso de sistemas de detención de caídas personales (SPDC), barandas o redes de seguridad.

Protección en aberturas: instalación de tapas, barandas o dispositivos equivalentes para huecos de piso o tragaluces.

Protección en bordes: medidas preventivas en zonas con riesgo de caída libre.

Áreas especializadas: encofrados, armaduras y techos inclinados o planos con acceso restringido.

5.3 Sistemas de protección aceptados

SPDC: Arnés de cuerpo completo, elemento de conexión y punto de anclaje que cumpla con criterios de resistencia (mínimo 5.000 libras o 22,2 kN por trabajador conectado).

Barandas: Altura mínima de 42 pulgadas (1,07 m), con resistencia suficiente para soportar 200 libras (0,89 kN) de fuerza lateral.



Redes de seguridad: Instaladas lo más cerca posible de la superficie de trabajo, con apertura de malla y resistencia reguladas.

5.4 Diferencias y compatibilidades con normativa chilena

Umbral de altura: OSHA fija los 1,8 m como estándar general, mientras que la normativa chilena se ajusta al tipo de faena y condiciones de riesgo (NCh 1258 y DS 44).

Protecciones físicas: OSHA enfatiza el uso de barandas y redes, mientras que en Chile prevalece el SPDC como medida primaria.

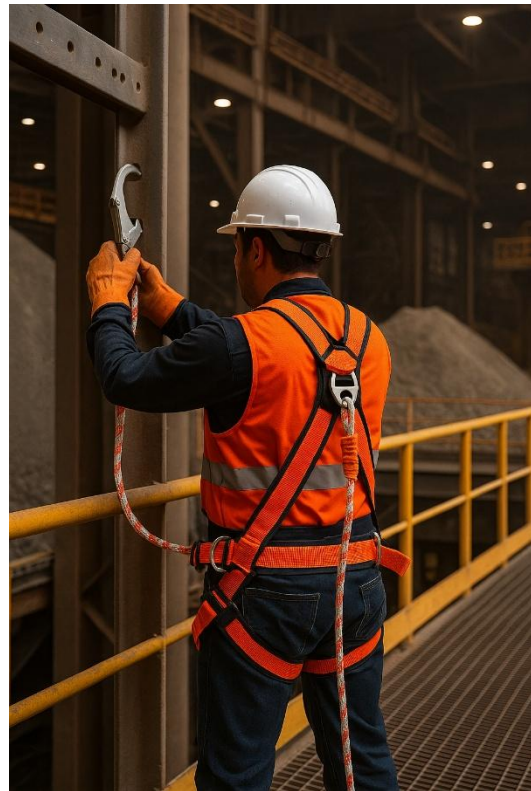
Fiscalización y sanciones: OSHA cuenta con un sistema de multas económicas escalonadas; en Chile, la SUSESO y la Dirección del Trabajo aplican sanciones administrativas y exigencias de mejora inmediata.

5.5 Aplicación práctica en JJV

Integrar criterios OSHA en procedimientos internos para reforzar medidas ya exigidas por la NCh 1258.

Implementar inspecciones cruzadas con listas de verificación que incluyan puntos de ambas normativas.

Mejorar la capacitación de trabajadores y supervisores, incorporando ejemplos y simulaciones basadas en los estándares OSHA.





ÍTEM 6: LEY 16.744 DEBERES, COBERTURA Y CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

La Ley 16.744, que establece el Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, es la piedra angular de la protección laboral en Chile. Más allá de su función aseguradora, esta ley define deberes concretos para empleadores, organismos administradores y trabajadores, y establece mecanismos para prevenir, investigar y sancionar incumplimientos. En este apartado se detallan sus principios, coberturas y las implicancias legales y operativas de no cumplirla, con énfasis en el contexto de trabajos en altura en el sector minero y las operaciones de la empresa JJV.

Desarrollo técnico

6.1 Cobertura y sujetos protegidos

Aplica a todos los trabajadores por cuenta ajena y a los independientes que cotizan.

Cubre accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales.

Considera prestaciones médicas (hospitalización, rehabilitación, medicamentos) y económicas (subsidios, indemnizaciones, pensiones).

6.2 Deberes del empleador

Prevención: Adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

Capacitación: Instruir sobre los riesgos laborales y medidas de prevención (art. 21 DS N.º 40).

Investigación: Reportar e investigar accidentes graves o fatales de inmediato.

Colaboración: Facilitar la labor de los organismos administradores (Mutualidades o ISL).

6.3 Responsabilidades del trabajador

Usar y cuidar correctamente los equipos de protección personal.

Participar en las capacitaciones.

Cumplir con los procedimientos de trabajo seguro establecidos.



6.4 Consecuencias por incumplimiento

Para el empleador:

Recargos en la cotización adicional diferenciada (art. 15 Ley 16.744).

Multas y sanciones administrativas de la Dirección del Trabajo.

Eventuales acciones legales por negligencia.

Para el trabajador:

Pérdida de cobertura en caso de incumplimiento grave e injustificado de normas de seguridad.

Sanciones internas según el reglamento de orden, higiene y seguridad.

6.5 Aplicación práctica en JJV

Mantener un registro actualizado de capacitación en trabajos en altura y evidencias de entrega de EPP.

Coordinar con el organismo administrador programas de inspección preventiva.

Elaborar procedimientos de investigación de incidentes ajustados a las exigencias de la SUSESO.





ÍTEM 7: DS N.º 44 ARTÍCULO 15: INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES (EXIGENCIAS OPERATIVAS)

La comunicación efectiva de riesgos es uno de los pilares fundamentales de la prevención de accidentes, especialmente en trabajos de alto riesgo como los realizados en altura en el sector minero. El Artículo 15 del DS N.º 44 establece la obligación de informar a los trabajadores, de manera previa y clara, sobre los peligros inherentes a sus funciones, así como las medidas preventivas y de control que deben aplicar. En este ítem se desglosarán las exigencias normativas de dicho artículo, su relación con la capacitación y la planificación operativa, y su aplicación práctica en las labores de la empresa JJV.

Desarrollo técnico

7.1 Momento y alcance de la información

Debe entregarse antes del inicio de las labores o ante cualquier cambio en las condiciones de trabajo, proceso o tecnología.

La información debe ser específica para la tarea y el lugar donde se realizará el trabajo en altura.

7.2 Contenido mínimo exigido

Según el Art. 15, la información debe incluir:

Condiciones del lugar de trabajo: superficie, accesos, obstáculos, iluminación, clima (en caso de trabajos en exteriores).

Riesgos asociados a la tarea: caídas a distinto nivel, caída de objetos, atrapamientos, exposición a sustancias peligrosas.

Medidas preventivas: uso de EPP, métodos de sujeción, sistemas de protección colectiva y personal.

Procedimientos de trabajo seguro: instrucciones paso a paso adaptadas a la tarea.

Características y riesgos de sustancias utilizadas: hojas de datos de seguridad (HDS), límites de exposición, almacenamiento y transporte seguro.



Protocolos de primeros auxilios y rescate: procedimientos de atención inmediata y rutas de evacuación.

7.3 Relación con la matriz de riesgos y programas preventivos

La información del Art. 15 debe estar respaldada en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER).

Debe integrarse al Programa Anual de Prevención y estar disponible para todos los trabajadores y supervisores.

7.4 Documentación y registro

Es obligatorio documentar la entrega de la información, ya sea mediante listas de asistencia, formularios firmados o registros digitales.

La fiscalización puede requerir evidencias de entrega y comprensión de la información.

7.5 Aplicación práctica en JJV

Desarrollo de fichas de información de riesgos por tarea.

Sesiones informativas antes de cada jornada crítica (“charlas de 5 minutos”).

Incorporación de ilustraciones y fotografías del área de trabajo para reforzar la comprensión.

Uso de checklists para verificar que el trabajador cuenta con toda la información antes de iniciar su labor.



Potenciando personas, transformando Organizaciones, un Aliado Estratégico; CoacLince SpA.



ÍTEM 8: CONCLUSIÓN

La revisión sistemática de la NCh 1258, la Ley 16.744, el DS N.º 44 y la OSHA 1926.501 nos ha permitido comprender que la seguridad en trabajos en altura no es únicamente un requisito legal, sino un compromiso ético y operativo que involucra a toda la organización. La correcta aplicación de estos marcos normativos exige que cada trabajador, supervisor y directivo asuma un rol activo en la identificación de riesgos, la adopción de medidas preventivas y el uso adecuado de equipos y procedimientos.

La responsabilidad individual y el autocuidado se convierten en pilares esenciales: un sistema de protección contra caídas puede estar técnicamente conforme, pero será ineficaz si no se usa correctamente o si se omiten inspecciones previas. Del mismo modo, la capacitación y la comunicación constante de riesgos tal como lo exige el Art. 15 del DS N.º 44 deben ser prácticas permanentes y no eventos aislados.

El trabajo en equipo y la cultura de seguridad compartida son igualmente determinantes. La seguridad no depende únicamente del encargado de prevención, sino de todos los integrantes de la faena. Reportar condiciones inseguras, seguir los procedimientos establecidos y apoyar a los compañeros en el uso correcto del EPP son actos que refuerzan esta cultura.

En la práctica diaria, los aprendizajes obtenidos en este curso deben traducirse en:

Inspeccionar y mantener en condiciones óptimas todos los elementos del SPDC.

Reconocer y aplicar las exigencias de las normas y leyes vigentes en cada etapa del trabajo.

Integrar la planificación preventiva en la rutina operativa, anticipándose a los riesgos.

Participar activamente en capacitaciones y charlas, aportando experiencias y soluciones.

Mantener un compromiso continuo con la mejora de los estándares de seguridad.

En definitiva, la seguridad es una responsabilidad colectiva e indelegable. El cumplimiento normativo, sumado a la conciencia preventiva y la cooperación entre todos los miembros de la organización, garantizará que cada jornada de trabajo concluya sin incidentes, protegiendo lo más valioso: la vida y la integridad de las personas.